

RESOLUCIÓN N° DP-CAF-DASJ-2024-163

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República, refiere: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.- La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.- La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Naturaleza jurídica y funcionamiento.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República.- La Defensoría Pública es responsable del servicio de asistencia legal gratuita y patrocinio para las personas que por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. El servicio lo prestará a través de las defensoras y los defensores públicos asignados a una determinada circunscripción territorial y, garantizará a las personas, el pleno e igual acceso a la justicia y la promoción de la cultura de paz. Los Consultorios Jurídicos Gratuitos forman parte de la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública y se sujetarán a las disposiciones de la ley y a los lineamientos, políticas y resoluciones que emita la Defensoría Pública.- La entidad se organizará y operará con base en los*

procesos gobernantes, de asesoría, agregadores de valor; habilitantes de apoyo y desconcentrados, determinados en su reglamentación orgánica funcional.”;

Que, el artículo 211 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Contratación de seguros.- Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de licitación de seguros.- Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse.- Si el presupuesto referencial de la prima correspondiente es igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, se utilizará el procedimiento de ínfima cuantía.”;*

Que, el numeral 3.19 del artículo 3 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, manifiesta: *“Seguro.- Medida de cobertura de riesgos que están obligadas a contratar todas las instituciones que manejen bienes del Estado para proteger el patrimonio público de manera que, en el caso de pérdida, deterioro o destrucción, se logre obtener su resarcimiento.”;*

Que, el artículo 50 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, determina: *“Procedencia.- Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento deberán contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir.”;*

Que, la Norma de Control Interno 403-05 de la Contraloría General del Estado, contempla: *“Medidas de protección de las recaudaciones.- La máxima autoridad, los niveles directivos y el personal de las entidades que dispongan de recursos públicos adoptarán las medidas para resguardar los fondos que se recauden directamente mientras permanezcan en poder de la entidad y en tránsito para su depósito.- Estas medidas incluirán la exigencia de la caución respectiva al recaudador, la contratación de pólizas de seguro, la utilización de equipos con mecanismos de control automático de los cobros o de la secuencia y cantidad de comprobantes, seguridad física de las instalaciones, la asignación de personal de seguridad, la contratación de empresas de transporte de valores o depósitos en bancos que ofrezcan este servicio, entre otras.- El personal que desempeñe funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos deberá prestar caución conforme la normativa aplicable.”;*

Que, la Norma de Control Interno 406-06 de la Contraloría General del Estado, manda: *“Identificación y protección.- Todos los bienes de larga duración llevarán impreso el código correspondiente en una parte visible, permitiendo su fácil identificación a fin de relacionar el código del bien con la asociación contable y presupuestaria respectiva.- El responsable de la custodia de los bienes de larga duración mantendrá registros actualizados, individualizados, numerados, debidamente organizados y archivados, para el control, localización e identificación de los mismos.- La protección de los bienes entregados para el desempeño de sus funciones será de responsabilidad de cada servidor público.- La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro*

necesarias para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificarán periódicamente, a fin de que las coberturas mantengan su vigencia.”;

Que, el artículo 12 del Acuerdo 042-CG-2016 de la Contraloría General del Estado, comprende: “Seguros de los vehículos.- Todos los vehículos a motor, sin restricción de ninguna naturaleza, deberán cancelar anualmente la tasa por el servicio que se preste a través del Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito, estar asegurados contra accidentes, incendios, robos, riesgos contra terceros y contar con el servicio de rastreo satelital. Las pólizas pueden contratarse con compañías nacionales debidamente autorizadas por el organismo competente, en las condiciones más favorables para la institución y de conformidad con lo que dispone la normativa vigente, acogiendo las directrices o regulaciones administrativas. Se exceptúa la contratación del servicio de rastreo satelital a aquellos vehículos asignados a las autoridades señaladas en el inciso final del artículo 2 de este reglamento, o aquellos que por motivos de seguridad debidamente justificada, se consideren exentos”;

Que, en el Plan anual de contrataciones de la Defensoría Pública se halla prevista la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA, 2025”;

Que, mediante firma inserta en la Solicitud de Obras, Bienes o Servicios N° DP-DA-2024-023 de 29 de noviembre de 2024, el Director Administrativo, formaliza el requerimiento; y la Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó el gasto del proceso. En el mismo documento la Jefatura de Compras Públicas, certifica que dicha contratación consta en el PAC;

Que, con memorando N° DP-DF-2024-1262-M de 2 de diciembre de 2024, la Dirección Financiera, certificó la disponibilidad presupuestaria en la partida N° 570201, denominada “Seguros”, y emite las certificaciones presupuestarias plurianuales N° 1377 por la base imponible, por un valor de USD 74.159,93 y N° 1378 por el IVA, por un valor de USD 11.123,99, registradas en el eSIGEF;

Que, la Jefatura de Compras Públicas con fecha 9 de diciembre de 2024, certifica que el CPC de la compra no se encuentra restringido y que en el Catálogo Electrónico vigente no consta dicha contratación: “Contratación de pólizas de seguros de incendio, equipo electrónico, robo, vehículos, rotura de maquinaria, responsabilidad civil y fidelidad para la Defensoría Pública, 2025.”;

Que, el 9 de diciembre de 2024, se realizó la Verificación de Aplicación de Acuerdos Comerciales en los Procedimientos de Contratación Pública, el mismo que fue aprobado por el Director Administrativo, en el que como conclusión final, dice: “(...) Sobre la base del análisis realizado, el proceso de “CONTRATACION DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA, 2025”, con un presupuesto referencial de USD 74.159,93 (Setenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América, 93/100), más IVA, no se encuentra cubierto por los “Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro

que antecede.- El presente análisis se lo realizó conforme al procedimiento y a los pasos estipulados en la Guía Práctica emitida oficialmente por el SERCOP.”;

Que, mediante memorando N° DP-CAF-2024-1042-M de 10 de diciembre de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) *me permito adjuntar los pliegos precontractuales y documentación habilitante del proceso de Licitación de Seguros Nro. LICSG-DP-2024-001 correspondiente a la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA, 2025”, con un presupuesto referencial de \$ 74.159,93 (Setenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América, 93/100), sin incluir IVA, con la finalidad que sirva elaborar la Resolución de Inicio del proceso y, aprobación de pliegos y cronograma de la contratación antes citada, conforme lo determina la LOSNCP y su Reglamento General.- Conforme lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la delegación contenida en el literal a del artículo 4 de la Resolución Nro. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022, se designa como miembros de la Comisión Técnica del presente procedimiento a los siguientes servidores: - Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá; Ing. Giovanni Marcelo Garzón Cruz, Profesional 3 de Bienes, Logística y Custodia. El titular del área requirente o su delegado; Eco. Fernando Javier Robayo Bermúdez, Profesional 2 de Bienes, logística y Custodia. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado; Mgs. José Luis Mejía Noboa, Profesional 3 de Bienes, Logística y Custodia.- Así mismo conforme lo indicado en los incisos cinco y seis del mencionado artículo intervendrá con voz, pero sin voto, el Director Financiero y el Director Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.- Cabe mencionar que los pliegos precontractuales han sido elaborados por la Jefatura de Compras Públicas en base a los Términos de Referencia adjuntos.”;*

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso y aprobación de pliegos y cronograma del proceso de Licitación de Seguros signada con el código N° LICSG-DP-2024-001, para la “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA, 2025”, con un presupuesto de USD 74.159,93 (Setenta y cuatro mil ciento cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América 93/100), sin incluir el IVA, y el plazo para el proceso de contratación de seguros será de 365 días contados a partir del 15 de enero de 2025 a las 12h00.

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, y la delegación contenida en el literal a) del artículo 4 de la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022, se designará como miembros de la Comisión Técnica del presente procedimiento a los siguientes servidores:

- Como profesional designado por la máxima autoridad o su delegado, quien la presidirá, el Ingeniero Giovanny Marcelo Garzón Cruz, Profesional 3 de Bienes, Logística y Custodia;
- Como titular del área requirente o su delegado, el Economista. Fernando Javier Robayo Bermúdez, Profesional 2 de Bienes, logística y Custodia; y,
- Como profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado, el Mgs. José Luis Mejía Noboa, Profesional 3 de Bienes, Logística y Custodia.

Conforme lo indicado en los incisos cinco y seis del mencionado artículo intervendrá con voz, pero sin voto, el Director Financiero y el Director de Asesoría Jurídica, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados.

Artículo 3.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación del procedimiento de Licitación de Seguros N° LICSG-DP-2024-001, para la “*CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS DE INCENDIO, EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, VEHÍCULOS, ROTURA DE MAQUINARIA, RESPONSABILIDAD CIVIL Y FIDELIDAD PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA, 2025*”, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 11 de diciembre de 2024.

Mgs. Noemi Mogollón Ruiz
**COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Isabella Sacoto Salas Asistente de Asesoría Jurídica	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda Director de Asesoría Jurídica	